

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0092-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2020

**Asunto:** RESOLUCIÓN N°.002-CAM-2020, COMISIÓN DE AMBIENTE

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-0505-O, sírvase encontrar las observaciones remitidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a la Resolución N°.002-CAM-2020 emitida por la Comisión de Ambiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. María Fernanda Garcés Dávila  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0505-O

Anexos:

- RESOLUCION-002-CAM-2020.PDF  
- ANEXO-RC-002-CAM-2020.PDF  
- 180220\_ObsPlasticoUnSoloUso.pdf

Copia:

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado

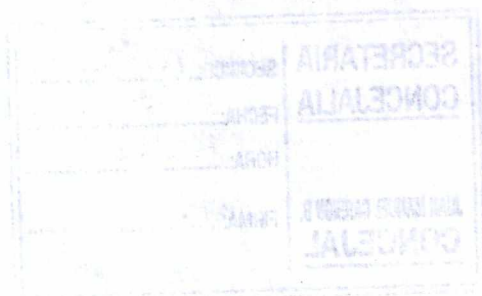
<b>SECRETARIA CONCEJALIA</b>	RECIBIDO: <i>P. Ortiz Pasuy</i>
	FECHA: <i>21-02-2020</i>
	HORA: <i>15:05</i>
	FIRMA: <i>P. Ortiz Pasuy</i>
<b>JUAN MANUEL CARRION B. CONCEJAL</b>	

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0092-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2020

Mario Bladimir Gallo Almeida  
Coordinador Unidad Gestión de Documentación y Archivo - Secretaría General del Concejo  
Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Paola Ramón Yerovi	mpry	SDPC-DMDP	2020-02-18	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-02-19	



Secretaría de

**DESARROLLO  
PRODUCTIVO**

DOCUMENTO: **INFORME TÉCNICO**

Resolución N° 002-CAM-2020

**ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CODIGO:**

N° SDPC-2020-005-DDP

**INFORME TÉCNICO  
N° SDPC-2020-005-DDP**

**Resolución N° 002-CAM-2020  
ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Jefatura de Distrito Productivo  
Dirección de Desarrollo Productivo**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

18 de febrero de 2020

**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0505-O de fecha 03 de febrero de 2020 se solicitó a esta entidad la emisión de un informe en el que se expongan las observaciones –de existir– al proyecto de ordenanza para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos biodegradables y/o compostables en el DMQ, presentada por la Comisión de Ambiente en sesión del 30 de enero de 2020.

**II. OBSERVACIONES**Exposición de motivos

Página 1, párrafo 1: Confirmar si la aseveración “no son utilizados más de 20 minutos y que no son reciclables” aplica, ya que hay elementos que podrían ser reciclables pero que ahora no son reciclados.

Página 2, párrafos 3 y 4: En relación a las afirmaciones: “materiales plásticos a pesar de ser potencialmente reciclables no son aprovechados” y “garantiza la gestión integral de residuos bajo el concepto de cero basura”, la primera no ocurre por las limitaciones que se observan en la segunda: la separación de residuos en la fuente no es una realidad, limitando la gestión y aprovechamiento adecuado de los residuos sólidos. De estar prevista su implementación, debería especificarse el nivel de avance o para cuándo estará en marcha.

Resolución

Capítulo 1, artículos 1 y 2: La existencia de plásticos de un solo uso no representa todo el problema, sino también su falta de aprovechamiento. En este sentido se hace imperativo tener programas que impulsen la clasificación y utilización de los residuos. Debería considerarse esto en las secciones de “Objeto” y “Ámbito de aplicación” de conformidad con lo expuesto en los principios, y teniendo en consideración las excepciones previstas por temas de sanidad e inocuidad como se indica en el capítulo nueve.

Capítulo 1, artículo 3: Aun cuando el primer apartado menciona a la producción y al consumo para la generación de sostenibilidad, los principios resaltan únicamente las responsabilidades empresariales. Así también, el principio de co-responsabilidad implicaría que todos los actores son responsables de la mitigación de los efectos del uso de plásticos por lo que el apartado debería incluir temas como: la concienciación, el marco legal, la institucional y las sanciones.

Capítulo 2, artículo 4: Confirmar qué implica, cuantificar todo lo que representa la definición aquí expuesta, que incluye envases y fundas hechos parcialmente de plástico. ¿Bajo qué criterios se definieron los productos que se desea reducir/eliminar?

Capítulo 2, artículo 5: Sobre la prohibición de la entrega de productos plásticos en establecimientos comerciales, se deja abierta la opción de entrega de plásticos biodegradables. No obstante, es necesario considerar que la producción de estas alternativas biodegradables tenga un alto contenido local y sea de bajo impacto en todo su proceso. Esta prohibición del uso de plásticos de un solo uso puede promover una importación masiva de los productos biodegradables, provocando un efecto de expulsión de la oferta local y efectos al medio ambiente por el consumo de energía extra relacionados al transporte intercontinental. Asimismo, se debe generar estudios para definir qué alternativas biodegradables se van a impulsar, y qué mecanismos se usarán para promover su financiamiento y escalamiento.

Elaborado por	Fecha:	Página 2 de 5
Klelia Guerrero García	18-02-2020	

Secretaría de <b>DESARROLLO PRODUCTIVO</b> <small>grande estrategia</small>	DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> N° SDPC-2020-005-DDP
	Resolución N° 002-CAM-2020 <b>ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	

Capítulo 2, artículos 6 y 7: Pensar en la última milla, no solo en los grandes proveedores. ¿Se ha estimado cómo afectará la medida a los restaurantes y proveedores pequeños de alimentos? ¿Cómo se definió el tiempo de 2/3 años? El estudio que se propone como parte de las disposiciones transitorias debería realizarse antes de dictaminar acciones y plazos de ejecución –incluyendo la asignación de los recursos y tiempos necesarios para ello–, así como la generación de capacidades para implementar la separación y recolección de base.

Capítulo 2, artículo 9:

- General: ¿Desde cuándo se implementarían las excepciones? ¿se ha definido cuál es el plazo que necesitan los consumidores y ofertantes para adaptarse?
- Literal a): ¿Quién definirá qué porcentaje de recuperación es adecuado/suficiente para que se otorgue la excepción? ¿Cómo se realizará la certificación de parte de la Autoridad ambiental? ¿Se ha definido algún proceso, tiempos o responsable? ¿Existe capacidad organizacional y presupuestaria para ejecutar, controlar y sancionar?
- Literal b): ¿Existe algún laboratorio en Ecuador? ¿Se ha definido cómo será y cuánto tiempo tomará el proceso? Considerar que el proceso de acreditación de laboratorios puede tomar un tiempo considerable, y tal vez eso limite cubrir la demanda en el corto plazo.
- Literal c) y d): Repensar cuál es el objetivo de la norma, a quiénes va a impactar y a quiénes se debe proteger, así como los lineamientos para decidir qué productos son estrictamente necesarios como para adquirir excepción y quién va a definir aquello.

Capítulo 2, artículo 10: En cuanto a las alternativas, es necesario realizar un estudio de mercado que revise no solo el potencial local de provisión de alternativas menos contaminantes, sino también las características que se esperan de estas alternativas y el impacto que esto tendría en el consumidor. De igual forma, es necesario considerar lo que dispone la normativa nacional sobre aranceles a la importación, características de los bienes “importables”, plazos de adaptación y generación de alternativas locales.

Capítulo 3, artículo 11: La mayoría de leyes de este tipo que no han tenido impacto en el mundo se asocian con falta de control y de alternativas accesibles para el reemplazo. Por otra parte, los proyectos que han funcionado han generado conciencia a todo nivel, desde el productor hasta el consumidor, generando procesos de economía circular para disminuir los desperdicios y aprovechar los residuos. Verificar que existe la capacidad institucional y presupuestaria para que los niveles de control sean adecuados.

Capítulo 3, artículo 12: Debe definirse un procedimiento para reportar y procesar estas denuncias.

Capítulo 3, artículo 14: Los valores recaudados con las infracciones deberían destinarse a un Fondo específico que financie investigación y desarrollo de productos alternativos y campaña de concientización para propender al cambio de hábitos de consumo, mejorar el reciclaje, etc. Este fondo podría trabajar conjuntamente con las iniciativas en desarrollo relacionadas al centro y al distrito de innovación de la ciudad, a la vez que se debe comunicar continuamente a la población cómo se están destinando estos recursos. Asimismo, es importante recordar que distintos tipos de actores tal vez requieran distintos tratamientos o

Elaborado por	Fecha:	Página 3 de 5
Klelia Guerrero García	18-02-2020	

plazos de implementación: los vendedores informales son los más afectados y, aunque en el escenario ideal no habría ventas informales, es preciso considerar su proceso de ajuste también, particularmente por las implicaciones de salud para la ciudadanía que puede significar la eliminación del plástico en este sector.

#### Capítulo 4, Artículo 15:

- General: Dependiendo de cuál sea el objetivo de los incentivos, podrían crearse subcategorías por tamaño de empresa. De otro modo, las iniciativas de empresas grandes podrían sobreponerse a las de empresas pequeñas, aun cuando las segundas puedan ser más innovadoras.
- Literal a): Confirmar la sostenibilidad del Fondo Ambiental, ya que se había mocionado su disolución. Debe definirse qué financiará: Investigación y Desarrollo de productos alternativos al plástico de un solo uso, implementación de procesos de Innovación, etc.
- Literal c): Se menciona la Distinción Ambiental Metropolitana, confirmar si sigue vigente porque se había mocionado su disolución. En todo caso, el reconocimiento puede hacerse independientemente de la existencia de este reconocimiento particular; existen otros espacios como el Reconocimiento "Quito sostenible e inclusivo" otorgado por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.

Capítulo 4, Artículo 16: Las alternativas y su potencial, plazo y requerimientos de implementación deben ser definidos antes de la expedición de la Ordenanza. Además, debe verificarse la disponibilidad de suficientes recursos organizacionales y presupuestarios para poner en marcha lo aquí previsto.

Capítulo 4, Artículo 17: No hay forma de que una campaña de concienciación funcione si los elementos estructurales para su ejecución no están disponibles. Así, es necesario que para que esto se lleve a cabo haya un sistema en marcha para la clasificación y recolección desde la fuente. Puede ser necesario, además, definir los roles y responsabilidades de las entidades correspondientes. En cuanto al segundo párrafo, más que una campaña de ciclo corto, es necesario que se incluyan estos conceptos de forma continua o al menos en planes de mediano plazo.

Capítulo 4: Artículo 18: Considerar que para que la implementación de esta Ordenanza sea exitosa se debe comunicar antes, durante y después de ser aprobada la ordenanza. Sino, además de incumplimiento, la falta de concienciación hará que se desarrollen mercados informales alternativos. Se debe comunicar también los avances en la reducción y los beneficios ambientales obtenidos como incentivo a la acción tanto pública como privada.

#### Disposiciones Generales

Tercera y Quinta: ¿Se ha definido la línea base para evaluación de impactos y cuál es el impacto ambiental esperado? ¿Se ha estimado cuál sería el impacto económico, social o industrial que se enfrentaría? Ambos estudios deberían ser los insumos para definir plazos de implementación y evaluación de impacto.

#### Disposiciones Transitorias

Elaborado por	Fecha:	Página 4 de 5
Klelia Guerrero García	18-02-2020	

Secretaría de <b>DESARROLLO PRODUCTIVO</b> <small>grande desarrollo</small>	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> N° SDPC-2020-005-DDP
	Resolución N° 002-CAM-2020 <b>ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	

Primera y segunda: En concordancia con observaciones previas, este tipo de estudios de estimación de impacto, los lineamientos sobre cuál es el objetivo de la medida y la línea base sobre la que se trabajará y medirán los impactos deberían levantarse antes de la expedición de la ordenanza para que sirvan de insumos en la elaboración de propuestas y definición de plazos dentro de esta. En el caso particular de lo encargado a la SDPC, considerar que el costo de este estudio sería de alrededor de USD 50.000 (monto que representa el 25% del presupuesto anual de la SDPC), y no está contemplado en la programación 2020.

Tercera: ¿Existe algún laboratorio en Ecuador? ¿Se ha definido cómo será y cuánto tiempo tomará el proceso? Considerar que el proceso de acreditación de laboratorios puede tomar un año, y tal vez eso limite cubrir la demanda en el corto plazo.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, la formulación de un marco normativo que propenda a reducir el impacto del consumo de plásticos de un solo uso en la ciudad debe estar acompañada de una estrategia integral, que considere no solamente las contribuciones de todos los actores a lo largo de la cadena, sino también las capacidades institucionales/presupuestarias actuales y los tiempos de ajuste que se precisen. La oferta y generación progresiva de alternativas deben partir de planteamientos informados y realistas, a la vez que los cambios individuales deben generarse con educación y estructuras adecuadas.

### IV. SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por:  
 Klelia Guerrero García  
**Jefe de Distrito Productivo**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Revisado por:  
 Paola Ramón  
**Directora de Desarrollo Productivo**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Elaborado por	Fecha:	Página 5 de 5
Klelia Guerrero García	18-02-2020	